

cepto modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo—, con informes favorables del Instituto Geológico y Minero de España y Consejo Superior del Departamento,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se declara zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, en los terrenos francos existentes en la actualidad y asimismo en los que queden libres mientras subsista la reserva, en el área cuyo perímetro se designa a continuación, con indicación de su denominación y límites que comprende:

«Ávila Uno», en los términos municipales de Malpartida de Corneja y Collado de Mirón, de la provincia de Ávila.

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 1º 41' Oeste con el paralelo 40º 32' 40" Norte, que corresponde al vértice número 1 del perímetro que seguidamente se señala.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos, determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	1º 41' 00" Oeste	40º 32' 40" Norte
Vértice 2	1º 39' 40" Oeste	40º 32' 40" Norte
Vértice 3	1º 39' 40" Oeste	40º 32' 20" Norte
Vértice 4	1º 41' 00" Oeste	40º 32' 20" Norte

El perímetro así formado delimita una superficie de cuatro cuadrículas mineras.

2.º La reserva provisional que se establece no afecta a los derechos derivados de los permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de dichos permisos, que se hallasen otorgados o en tramitación, dentro del perímetro señalado en el número 1.º de la presente Orden, anteriores a la suspensión acordada por Resolución de la Dirección General de Minas de 24 de abril de 1969 «Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo).

3.º La investigación de este área de reserva se encomienda a la Junta de Energía Nuclear, Organismo que dará cuenta anualmente, a la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, de la labor realizada, marcha de los trabajos y resultados obtenidos.

4.º La zona de reserva a favor del Estado que se establece tendrá una vigencia de dos años, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y quedará levantada, transcurrido dicho plazo, sin otra declaración, salvo en el caso de que se prorrogue de forma explícita.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de marzo de 1975.—P. D. el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

8099

ORDEN de 12 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.647, promovido por «Laboratorios Maburu, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de noviembre de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.647, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Maburu, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de noviembre de 1968, se ha dictado con fecha 5 de diciembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos dos mil seiscientos cuarenta y siete, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de «Laboratorios Maburu, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad de veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho y contra la desestimación del recurso de reposición posterior, por la que se ordenó la inscripción de la marca «Famos-Plast», clase ochenta y ocho del nomenclátor, recurso del que ha sido parte la Administración y, como coadyuvante, laboratorios «Unitex», debemos declarar y declaramos aquellas resoluciones ajustadas a derecho, que confirmamos por esta sentencia, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1975.—P. D. el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

8100

ORDEN de 12 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.629, promovido por «Zenith Radio Corporation» contra resolución de este Ministerio de 28 de octubre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.629, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Zenith Radio Corporation» contra resolución de este Ministerio de 28 de octubre de 1967, se ha dictado con fecha 28 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Zenith Radio Corporation» contra el acto que el Registro de la Propiedad Industrial dictó el veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete sobre denegación de la marca «Zenith», número cuatrocientos treinta y siete mil novecientos catorce, sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1975.—P. D. el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

8101

ORDEN de 12 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.656, promovido por «Hijos de Antonio Barceló, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de diciembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.656, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Hijos de Antonio Barceló, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de diciembre de 1967, se ha dictado con fecha 25 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Juan Avila Pla, en nombre de «Hijos de Antonio Barceló, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, debemos anular y anulamos el expresado acto administrativo por no ser conforme a derecho, en cuanto accedió a la inscripción de la marca número quinientos diecinueve mil quinientos noventa y tres, denominada «Sandor», y en su lugar, declaramos dicha marca incurso en prohibición de acceso al Registro de la Propiedad Industrial, por su semejanza fonética y gráfica con la marca ya registrada, «Sansón», por lo que denegamos la inscripción pretendida, sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1975.—P. D. el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.